

**Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los
Gobiernos Locales para el año fiscal 2007**

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 034-2006-EF-76.01

(SEPARATA ESPECIAL)

Lima, 16 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411 se dispone que el proceso presupuestario comprende, entre otras fases, la de Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, encontrándose dichas fases reguladas genéricamente por la antes citada Ley y por las Directivas que, en su condición de la más alta autoridad técnico-normativa en materia Presupuestaria del Estado, emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, resulta necesario fijar el inicio del proceso presupuestario correspondiente al año fiscal 2007, así como emitir las normas y metodologías que orienten las fases de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **Directiva Nº 016-2006-EF/76.01 “Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007”**.

Artículo 2.- Los supuestos macroeconómicos y coeficientes de escalamiento para proyectos de inversión, a ser utilizados por los Gobiernos Locales en los procedimientos para el cálculo de los ingresos y gastos en las etapas de programación y formulación presupuestal, serán publicadas en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR HUGO DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

**Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación
del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007**

*** CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Artículo 2.- Base Legal

Artículo 3.- Alcance

Artículo 4.- Determinación de los Pliegos Presupuestarios

Artículo 5.- Referencias

Artículo 6.- Objetivos Institucionales

Artículo 7.- Comisión de Programación y Formulación

*** CAPÍTULO II**

DISPOSICIONES PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 8.- Objeto de la Fase

SECCIÓN PRIMERA: ESCALA DE PRIORIDADES Y METAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 9.- Escala de Prioridades

Artículo 10.- Elementos para la propuesta de Metas Presupuestarias

SECCIÓN SEGUNDA: DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA GLOBAL DE GASTOS

Artículo 11.- Demanda Global de Gastos

Artículo 12.- Pautas para la determinación de la Demanda Global de Gastos

Artículo 13.- Criterios para racionalizar gastos

SECCIÓN TERCERA: ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Artículo 14.- Objeto

Artículo 15.- Pautas Generales

Artículo 16.- Tratamiento de los Saldos de Balance

SECCIÓN CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL DEL PLIEGO

Artículo 17.- Asignación Presupuestaria Total

*** CAPÍTULO III**

DISPOSICIONES PARA LA FASE DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18.- Objeto de la Fase

SECCIÓN PRIMERA: ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

Artículo 19.- Autorización de nuevos códigos presupuestarios

Artículo 20.- Pautas para la elaboración de la Estructura Funcional Programática

SECCIÓN SEGUNDA: DETERMINACIÓN DE LAS METAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 21.- Pautas para la determinación de Metas Presupuestarias

SECCIÓN TERCERA: FORMULACION DEL GASTO

Artículo 22.- Pautas para la determinación de las cadenas de gasto

SECCIÓN CUARTA: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23.- Pautas para el Presupuesto Participativo

SECCIÓN QUINTA: REGISTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24.- Registro de la información presupuestaria en la Fase de Formulación

SECCIÓN SEXTA: ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Artículo 25.- Pautas para el Anteproyecto de Presupuesto Institucional

SECCIÓN SÉTIMA: PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Artículo 26.- Pautas para el Proyecto de Presupuesto Institucional

*** CAPÍTULO IV**

DISPOSICIONES PARA LA FASE DE APROBACION PRESUPUESTARIA

Artículo 27.- Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales

Artículo 28.- Plazo para la aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales

Artículo 29.- Remisión de los Presupuestos Institucionales

*** CAPÍTULO V**

RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE PLIEGO, CONCEJO MUNICIPAL Y DE LAS OFICINAS DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO EN LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACION PRESUPUESTARIA

Artículo 30.- Responsabilidades del Titular del Pliego

Artículo 31.- Responsabilidad del Concejo Municipal

Artículo 32.- Responsabilidades de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces

*** CAPÍTULO VI**

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 33.- Precisión sobre las normas contenidas en la Directiva

Artículo 34.- Calidad de Declaración Jurada de los documentos presentados en la Formulación y Aprobación Presupuestaria

Artículo 35.- Absolución de Consultas

*** CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

La presente Directiva tiene los siguientes objetivos:

a) Consolidar el Presupuesto Institucional como un eficaz instrumento de la gestión económica y financiera, que sirva para la toma de decisiones en materia de las Finanzas Públicas.

b) Establecer normas de carácter técnico y operativo que permitan a los pliegos presupuestarios programar, formular y aprobar sus Presupuestos Institucionales.

c) Vincular las propuestas de gastos institucionales con los lineamientos de política nacional, sectorial, regional y local, de acuerdo a sus respectivos planes.

d) Respetar las reglas fiscales dentro del marco de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal - Ley N° 27245 y modificatorias, a fin que las propuestas de gastos resulten acordes con la Asignación Presupuestaria Total o techo presupuestario.

e) Permitir que la programación y formulación presupuestal de los pliegos de los Gobiernos Locales reflejen los resultados del Presupuesto Participativo.

Artículo 2.- Base Legal

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

a) Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y modificatorias;

b) Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

c) Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 151-2004-EF y el Marco Macroeconómico Multianual;

d) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;

e) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

f) Ley N° 28563 - Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y su modificatoria;

g) TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083- 2004-PCM;

h) Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2002-EF;

i) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

j) Ley N° 27506 - Ley de Canon, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y sus modificatorias;

k) Ley N° 27763 - Ley complementaria de legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes;

l) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF;

m) Instructivo N° 001-2006-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2007;

n) Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias;

o) Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y modificatorias; y,

p) Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y modificatorias.

Artículo 3.- Alcance

La Directiva es de aplicación para todas las Municipalidades Provinciales y Distritales. Asimismo, es de aplicación a los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP).

Artículo 4.- Determinación de los Pliegos Presupuestarios

Se consideran pliegos presupuestarios, cada Municipalidad Provincial y Distrital.

Artículo 5.- Referencias

En la presente Directiva, se toman en cuenta las siguientes referencias:

“Ley General”, se entiende: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411.

“La Directiva”, se entiende: Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007.

“MEF”, se entiende: Ministerio de Economía y Finanzas.

“DNPP”, se entiende: Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 6.- Objetivos Institucionales

El Titular del pliego o a quien éste delegue, actualiza y aprueba los objetivos institucionales para el año 2007, los cuales se constituyen en instrumento y guía para iniciar la preparación de los presupuestos institucionales. Todo ello sirve para la elaboración del **Anexo N° 01/GL: “Resumen de Objetivos Institucionales”**, que se remite debidamente visado a la DNPP.

Artículo 7.- Comisión de Programación y Formulación

7.1 El Titular del pliego conforma una Comisión de Programación y Formulación, la cual tiene por tarea elaborar las propuestas de gasto a nivel institucional para la programación y formulación del proyecto de presupuesto institucional de ingresos y gastos. Esta comisión inicia sus tareas a los dos días calendario de la entrada en vigencia de la Directiva y culmina con la presentación del Resumen Ejecutivo que contiene los resultados de las acciones realizadas, el mismo que sirve para iniciar los trabajos de programación y formulación presupuestaria.

7.2 La Comisión de Programación y Formulación se instala en cada pliego y será presidida por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del pliego o quien haga sus veces, con la participación de los jefes de la Oficina General de Administración (OGA), de Abastecimiento, de Personal, o los que hagan sus veces, y los encargados de las principales unidades orgánicas; el resto de unidades orgánicas es representado por la OGA.

La Comisión de Programación y Formulación tiene como funciones específicas las siguientes:

a. Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales previstos para los años 2005 y 2006, a efecto de la determinación de los objetivos para el año fiscal 2007.

b. Analizar y proponer las actividades y proyectos en concordancia con los objetivos institucionales.

c. Determinar la previsión de gasto que conllevan las actividades y proyectos y su forma de financiamiento, manteniendo la demanda global de gasto dentro de los límites de la Asignación Presupuestaria Total.

d. Revisar las orientaciones de gasto con el objeto de efectuar reasignaciones de recursos que permitan la mayor cantidad de acciones prioritarias.

*** CAPÍTULO II**

DISPOSICIONES PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 8.- Objeto de la Fase

La Programación Presupuestaria es la fase en la cual se efectúan las siguientes acciones:

a) Determinar la escala de prioridades de los objetivos institucionales del año fiscal 2007.

b) Determinar la demanda global de gasto y las metas presupuestarias a conseguir, compatibles con los objetivos institucionales, las funciones que desarrolla el pliego y el Presupuesto Participativo.

c) Desarrollar los procesos para la estimación de los fondos públicos, con el objeto de determinar el monto de la Asignación Presupuestaria - Pliego, de acuerdo al artículo 18, inciso b) de la Directiva.

d) Definir la estructura del financiamiento de la demanda global de gasto en función de la estimación de los fondos públicos.

SECCIÓN PRIMERA: ESCALA DE PRIORIDADES Y METAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 9.- Escala de Prioridades

La Escala de Prioridades es el orden de prelación otorgado a los objetivos institucionales y sirve de guía para definir las actividades y proyectos que conlleven a sus logros.

El Titular del pliego define la Escala de Prioridades, utilizando el modelo contenido en el **Anexo N° 01/GL: “Resumen de Objetivos Institucionales”** de la Directiva, el mismo que debe ser suscrito por dicho Titular.

Artículo 10.- Elementos para la propuesta de Metas Presupuestarias

10.1 Las Metas Presupuestarias constituyen los productos generados para la consecución de actividades y proyectos, siendo propuestas en la Fase de Programación para contribuir al logro de los objetivos institucionales. Las Metas Presupuestarias como unidades básicas de egresos comprenden los siguientes cuatro elementos:

1. **Finalidad**; es la precisión del objeto de la meta

2. **Unidad de Medida;** establece la forma de medir la meta. Debe ser seleccionada de acuerdo a las metas establecidas por el pliego.

3. **Cantidad;** es el número de unidades de medida que se espera alcanzar.

4. **Ubicación geográfica;** corresponde al lugar donde se ejecutan físicamente (lugar donde se desarrolla la Actividad o Proyecto) el o los Componentes y Metas a nivel distrital.

10.2 Las Metas Presupuestarias tienen las siguientes características:

- **Razonables;** deben ser factibles de ser cumplidas teniendo en cuenta los fondos públicos asignados.

- **Claros;** deben encontrarse explícitamente definidas y diferenciadas a fin de evitar confusión en los productos esperados.

- **Mensurables;** deben ser susceptibles de medición.

SECCIÓN SEGUNDA: DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA GLOBAL DE GASTOS

Artículo 11.- Demanda Global de Gastos

La demanda global de gastos constituye la previsión de gastos del pliego. Para su determinación se requiere recabar, evaluar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que el Pliego debe asumir para el mantenimiento y operatividad de las funciones que desarrolla y dentro del marco de los objetivos institucionales.

Artículo 12.- Pautas para la determinación de la Demanda Global de Gastos

12.1 La coordinación en el Pliego para la determinación de la demanda global de gastos toma en cuenta lo siguiente:

a) La Oficina de Administración o la que haga sus veces en el pliego, debe informar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto u órgano equivalente el monto de los gastos, agrupados a nivel de Grupo Genérico de Gasto, de los bienes y servicios necesarios para la operatividad de la municipalidad, así como las transferencias financieras a entidades públicas y subvenciones a entidades no públicas que por mandato legal le corresponda otorgar en el marco de la Ley General,

b) La Oficina de Personal o la que haga sus veces en el pliego, debe informar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto u órgano equivalente el monto que se prevé ejecutar por concepto de Gastos de Personal y Obligaciones Sociales (que incluye los gastos por cargas sociales del pliego en su condición de empleador), las obligaciones previsionales, los Aguinaldos de julio y diciembre y la Bonificación por Escolaridad.

c) La Oficina de Infraestructura o de Inversiones, o la que haga sus veces en el pliego, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, la información relativa a las obligaciones derivadas de los estudios y obras contratadas (estudios de preinversión, proyectos de inversión pública y sus respectivas supervisiones) de acuerdo con el marco legal correspondiente.

12.2 En la determinación de la Demanda Global de Gastos se aplican las siguientes pautas:

a) Gastos en materia de personal activo, cesante y cargas sociales

a.1) En lo que respecta a los gastos de personal y pensiones, se toma como referencia la planilla del mes de junio de 2006, casi como los gastos ocasionales y variables que se prevén incurrir durante el año fiscal 2007, en base al comportamiento histórico de dichos gastos.

Asimismo, los gastos de personal y obligaciones sociales deben comprender todo tipo de acciones de personal (nuevos contratos de trabajo, ascensos, reasignaciones y rotaciones de personal, entre otros). Asimismo, se debe considerar los gastos de carácter eventual motivados por retiro o cese de personal, reintegros y la bonificación por 25 y 30 años de servicios.

Se debe asegurar el pago de la planilla de haberes de las actividades a desarrollar durante el año fiscal, así como de sus cargas sociales, dado que dichas cargas son asumidas íntegramente por los pliegos en su calidad de empleadores.

Las actividades que involucren el pago de pensiones, deben contar con las provisiones suficientes para el pago de la planilla continua durante el año fiscal.

a.2) En lo que respecta a los aguinaldos, bonificaciones, y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, de corresponder, se tiene en cuenta lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria, numeral 2 de la Ley General.

Adicionalmente, en la programación de los gastos por aguinaldos, en general, se debe considerar las cargas sociales a cargo del empleador que la normatividad señala y en el caso de la bonificación por escolaridad, no se consideran cargas sociales.

b) Gastos en materia de bienes, servicios y equipamiento

En cuanto a bienes (incluido los bienes de capital) y servicios, la demanda global debe contemplar prioritariamente las provisiones necesarias para atender los pagos por conceptos de tarifas de servicios básicos de luz, agua, teléfono, correo, entre otros; así como el monto para cubrir el pago de las obligaciones contractuales pactadas en su oportunidad, acorde con el marco legal correspondiente.

Las unidades orgánicas pueden solicitar a su respectiva Oficina de Administración u órgano de apoyo que haga sus veces, la provisión de nuevos bienes y servicios utilizando, para

tal efecto, información centralizada en el Cuadro de Necesidades, para su consolidación y remisión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto u órgano equivalente en el pliego. El formato del Cuadro de Necesidades es elaborado por la Oficina de Administración u órgano de apoyo que haga sus veces, y es utilizado por las unidades orgánicas para determinar el monto aproximado de su demanda de gasto.

c) Otros Gastos Corrientes

Para efecto de la programación de las transferencias financieras a ser ejecutadas durante el año fiscal 2007, los pliegos deben observar las pautas normativas establecidas en el artículo 60 - Subvenciones a personas jurídicas no públicas y el artículo 75 - Transferencias Financieras entre entidades del Sector Público- de la Ley General, toda vez que las transferencias que no se sujeten dichos dispositivos legales no podrán ser ejecutadas.

Las municipalidades que hayan suscrito convenios con los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) implementados, para el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, deben considerar la previsión de gastos para la transferencia de los fondos públicos correspondientes.

Asimismo, se considera la previsión de los fondos públicos que permitan a las Municipalidades de Centro Poblado ubicadas en el ámbito geográfico de las Municipalidades Provinciales o Distritales, según corresponda, cumplir con los servicios públicos delegados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

d) Gastos en inversión

En la programación de proyectos de inversión tienen prioridad:

- i) Los proyectos en actual ejecución que culminen en el año 2007.
- ii) Los proyectos en actual ejecución que culminen sucesivamente en los años 2008 y 2009, siempre que se garantice su prioridad en los sucesivos años.
- iii) Los proyectos para atender posibles daños que ocasionen los fenómenos naturales y para realizar trabajos de reconstrucción de la infraestructura dañada por los efectos de los mismos.
- iv) Los nuevos proyectos que cuenten con viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuya prioridad se mantenga para los siguientes años fiscales, en el caso de las municipalidades que están incorporadas al Sistema Nacional de inversión Pública.
- v) No se programan proyectos que no cuenten con la contrapartida correspondiente y que den origen a demandas adicionales en la ejecución.

La previsión de gastos de los proyectos a ejecutarse en los centros poblados, como resultado del proceso participativo del presupuesto, en el marco de la normatividad vigente, serán considerados y ejecutados por las Municipalidades Provinciales y Distritales, según corresponda, en función a las prioridades establecidas en el citado proceso.

e) Gastos en Contrapartidas

Debe asegurarse, en el marco de la Asignación Presupuestaria Total, la contrapartida nacional que corresponda en el marco de los contratos de operaciones de endeudamiento y los convenios de cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, debidamente suscritos y vigentes a la fecha de formulación del presupuesto. El MEF no asume demandas de gastos por contrapartidas no contempladas en la Formulación del Presupuesto.

Bajo responsabilidad del Titular del pliego, se debe asegurar la contrapartida nacional de los contratos o convenios.

f) Gastos en Servicio de la Deuda

Con cargo a esta categoría deben contemplarse las previsiones pertinentes a fin de considerar dentro de la demanda global de recursos que se requieran durante el año fiscal 2007.

Las municipalidades que ejecuten obras o adquieran equipamiento mediante operaciones de endeudamiento, a plazos mayores de un año, deben prever los montos pertinentes para el pago del Servicio de la Deuda, con cargo a los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal.

g) Gastos en Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales

Con cargo a la Asignación Presupuestaria -Pliego, podrá considerar la previsión para el pago de mandatos por sentencias judiciales consentidas o ejecutoriadas, que se encuentren en calidad de cosa juzgada, así como los laudos arbitrales. Dichos gastos se consideran en el Grupo Genérico del Gasto correspondiente.

Artículo 13.- Criterios para racionalizar gastos

Una mayor demanda global de gastos respecto a la Asignación Presupuestaria Total, motiva la racionalización de los gastos de acuerdo a los objetivos institucionales aprobados para el año fiscal 2007. El proceso de racionalización está vinculado a las materias siguientes:

I. En Personal y Obligaciones Sociales y Obligaciones Previsionales

a) No incremento de personal, pudiéndose efectuar la reubicación de los recursos humanos a las áreas que carecen de personal para el cumplimiento de sus fines.

b) No incremento de remuneraciones, bonificaciones y beneficios de toda índole, asignaciones e incentivos sea cual fuese la forma y denominación.

c) Revisión de las planillas de pensiones con el objeto de depurar a los pensionistas inexistentes, así como los pagos por conceptos indebidos. Esta medida incluye verificar a través de los organismos correspondientes la supervivencia de los pensionistas que se encuentren en dicha planilla.

II. En Bienes y servicios

a) Restricción al mínimo indispensable de los gastos de mensajería, soporte técnico, publicidad, organización de eventos, adquisición de útiles de escritorio y materiales.

b) Reducción al mínimo indispensable el pago de equipos de telefonía móvil, beeper y comunicación por radio-celular (función de radio troncalizado digital), tomando como referente el tratamiento otorgado durante el año fiscal 2006 para la asignación de dichos equipos.

c) Reducción al mínimo indispensable en los gastos en materia de publicación de memorias institucionales, anuarios, revistas, calendarios y agendas, respecto al monto previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2006.

d) Restricción al mínimo indispensable en la contratación y adquisición de bienes y servicios para la adecuación y remodelación de ambientes de sedes administrativas, y en la adquisición de mobiliario de oficina, alfombras, tabiquerías y otros de igual naturaleza.

e) La previsión de gastos por concepto de actos protocolares, atenciones oficiales o celebración de eventos públicos, debe ser exclusivamente para el desempeño de las funciones del Alcalde.

f) La previsión del gasto por concepto de servicios no personales o locación de servicios (personas naturales) no debe ser mayor respecto al monto previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2006.

III. En subvenciones a personas jurídicas no públicas

Las subvenciones a personas jurídicas no públicas en el marco del artículo 60 de la Ley General, que se programen ejecutar durante el año fiscal, deben ser objeto de revisión por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, en cuanto a los montos otorgados a través de dichos conceptos, finalidad u objeto, entidad beneficiada, fecha de inicio y dispositivos legales que aprobaron las mismas, y tomando como referencia la información mencionada en el artículo 60, numeral 60.4 de la Ley General.

Sólo se programan las subvenciones que luego de la citada revisión resulten viables en el marco del principio de Legalidad, tomando en cuenta la racionalidad de los fondos públicos utilizados para tal fin, sustentados en el análisis beneficio / costo, de acuerdo al Formato 9/GL "Detalle de Subvenciones a Personas Jurídicas no Públicas".

IV. En Gasto social

Los gastos orientados directamente a la ejecución de diversos programas sociales, en las áreas de salud, empleo, nutrición, infraestructura, entre otras, para atender las necesidades básicas de la población con menores recursos, considerando las restricciones de los fondos públicos, requieren ser coordinados con otras entidades que tengan a su cargo programas de igual naturaleza, respecto a sus poblaciones objetivo, a fin de evitar duplicidades en su atención.

V. En proyectos de inversión

Previa a la consideración de nuevos proyectos de inversión, se deben garantizar los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos culminados (los cuales forman parte del gasto corriente).

i) Los proyectos de inversión deben contar obligatoriamente con su respectiva declaratoria de viabilidad como requisito previo a su incorporación en el presupuesto del sector público, en el caso de las municipalidades que están incorporadas al Sistema Nacional de Inversión Pública.

ii) Considerar el cronograma y ritmo de ejecución del proyecto previsto en los estudios de preinversión.

iii) En el caso de proyectos nuevos se recomienda observar lo siguiente:

a) Proyectos cuyo costo es menor a S/. 500 000, serán programados en un plazo de hasta 12 meses.

b) Proyectos cuyo costo está entre S/. 500 001 y S/. 1 000 000, serán programados en un plazo de hasta 24 meses.

c) Proyectos cuyo costo es mayor a S/. 1 000 000, serán programados en un plazo de hasta 48 meses.

SECCIÓN TERCERA: ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Artículo 14.- Objeto

La estimación de los ingresos, tiene por objeto establecer la Asignación Presupuestaria - Pliego para que, conjuntamente con la Asignación Presupuestaria - MEF financie el gasto a cargo del pliego, conforme a la definición del artículo 17 de la Directiva.

Artículo 15.- Pautas Generales

La estimación de ingresos se sujeta a las siguientes pautas:

a) Los fondos públicos, en cuanto a su identificación, deben sujetarse a las definiciones técnicas establecidas para cada fuente de financiamiento en el **Anexo N° 03/GL "Clasificador**

de Fuentes de Financiamiento para el Año Fiscal 2007", que se incluye en la Directiva. Asimismo, el detalle de los ingresos por fuentes de financiamiento, se clasifica a nivel de categoría del ingreso, grupo genérico del ingreso, subgenérica del ingreso y específica del ingreso, para cuyo efecto se debe tomar como referencia el **Anexo N° 04/GL "Guía para el Registro de los Ingresos correspondientes a los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007"**.

Los Gobiernos Locales deben registrar la totalidad de los recursos estimados a recaudar, captar u obtener de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios, con excepción de la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios".

b) En cuanto a las Fuentes de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", 01 "Canon, Sobrecanon, Regalías y Participaciones" 03 "Participación en Rentas de Aduana" y 07 "Fondo de Compensación Municipal", está a cargo del MEF, en el marco de la Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, modificada por la Ley N° 27958, y el Marco Macroeconómico Multianual. Los montos a ser transferidos son comunicados por la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales.

CONCORDANCIAS: [R.D. N° 001-2006-EF-65.01](#)

c) En lo que se refiere a la Fuente de Financiamiento 08 "Otros Impuestos Municipales", comprende los recursos provenientes de los Impuestos: Predial, de Alcabala, al Patrimonio Vehicular, a las Apuestas, a los Juegos, a los Espectáculos Públicos no Deportivos y a los Juegos de Máquinas Tragamonedas.

Se calcula teniendo en cuenta las proyecciones de los montos a ser recaudados durante el año fiscal 2007, los cuales se determinan de acuerdo a la tendencia del comportamiento estadístico de la ejecución de los mismos, considerando lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Legislativo N° 776), aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796 - Ley que regula la explotación de los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR.

Asimismo, la municipalidad considera en los procesos de estimación de ingresos de la presente fuente de financiamiento, las mejoras administrativas tales como la ampliación de la base tributaria, disminución de la morosidad y evasión tributaria, redefinición de los procesos operativos y otros factores que puedan conllevar a una variación en la ejecución de los mismos, respecto al año fiscal 2006.

d) En cuanto a la Fuente de Financiamiento 09 "Recursos Directamente Recaudados", comprende los ingresos generados por las municipalidades, entre los cuales se puede mencionar: rentas de la propiedad, tasas, venta de bienes y prestación de servicios, entre otros; y se aplican de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en lo que corresponda.

Su proyección debe efectuarse sobre la base de la Ejecución Financiera de Ingresos informada para efectos de la elaboración de la Cuenta General de la República, al 31 de diciembre de 2005, de los comportamientos registrados hasta mayo del presente y de sus proyecciones al cierre del año fiscal 2006.

En las proyecciones, los pliegos deben tomar en consideración aquellos factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como: información estadística de la captación (tendencia al incremento o su disminución), eliminación de ciertos conceptos de ingreso, captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, cambios producidos en el marco legal, etc. Por ello, deben sostenerse reuniones con las oficinas captadoras.

Cabe indicar, que esta fuente de financiamiento comprende los recursos provenientes de los Derechos de Vigencia de Minas, los cuales se estiman de acuerdo a la tendencia del comportamiento estadístico de la ejecución de los mismos.

Asimismo, sus estimaciones o proyecciones obliga a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, a realizar los esfuerzos técnicos necesarios a fin de evitar sobreestimaciones o subestimaciones, dado que las deficiencias en la estimación no genera ninguna compensación con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios".

e) Respecto a las Fuentes de Financiamiento 11 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" y 12 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo", comprenden los fondos de fuente interna provenientes de operaciones de endeudamiento efectuada con instituciones comprendidas dentro del sistema financiero nacional; y los fondos de fuente externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el Gobierno Local, a plazos mayores de un año, concertados únicamente con garantía del Gobierno Nacional con Instituciones, Organismos Internacionales, Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de líneas de crédito; debiéndose considerar, únicamente, las operaciones que se hubieren suscrito oficialmente, mediante el Contrato o Convenio respectivo.

El detalle de las entidades y organismos que desembolsan los recursos por la fuente de financiamiento antes señalada, se consigna en el **Formato A-8/GL: "Ingresos y Gastos Provenientes de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones"**, de la Directiva.

La previsión de gastos con cargo a la fuente de financiamiento 12 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo" que requiera contrapartida nacional se supedita, estrictamente, al monto aprobado en la Asignación Presupuestaria - Pliego a que se refiere el artículo 17, inciso b) de la Directiva.

f) La Fuente de Financiamiento 13 "Donaciones y Transferencias" comprende los recursos provenientes de donaciones acordadas por el Gobierno Local con otros países, Agencias Oficiales, Organismos Internacionales y otras entidades no domiciliadas en el país de

acuerdo a los respectivos Contratos o Convenios suscritos. Asimismo, incluye las donaciones de carácter interno.

Si los recursos de la Fuente de Financiamiento 13 "Donaciones y Transferencias" requiere contrapartida nacional, la previsión se supedita, estrictamente, al monto aprobado en la Asignación Presupuestaria - Pliego.

Se deben considerar únicamente las que se hubieren suscrito oficialmente mediante el Contrato o Convenio respectivo. El detalle de los organismos y/o entidades que otorgan recursos por la fuente de financiamiento antes señalada, se consigna en el **Formato A-8/GL: "Ingresos y Gastos Provenientes de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones"**, de la Directiva.

Artículo 16.- Tratamiento de los Saldos de Balance

Los recursos por concepto de Saldos de Balance¹ se incorporan durante la Fase de Ejecución Presupuestaria del año fiscal 2007 en la respectiva fuente de financiamiento que los generó conforme a la normatividad vigente.

SECCIÓN CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL DEL PLIEGO

Artículo 17.- La Asignación Presupuestaria Total

La Asignación Presupuestaria Total de los fondos públicos es el resultado de la estimación de los ingresos que el Gobierno Local espera recaudar, captar u obtener, a que se refiere la Sección Tercera de la Directiva. Esta asignación se compone de las Asignación Presupuestaria - MEF y la Asignación Presupuestaria - Pliego, conforme a lo siguiente:

a) Asignación Presupuestaria - MEF:

Comprende los montos correspondientes a los recursos de las Fuentes de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", 01 "Canon, Sobrecanon, Regalías y Participaciones", 03 "Participación en Renta de Aduanas" y 07 "Fondo de Compensación Municipal".

b) Asignación Presupuestaria - Pliego:

Comprende el monto estimado por el pliego respectivo proveniente de las Fuentes de Financiamiento 08 "Otros Impuestos Municipales", 09 "Recursos Directamente Recaudados", 11 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno", 12 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo" y 13 "Donaciones y Transferencias".

*** CAPÍTULO III**

DISPOSICIONES PARA LA FASE DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18.- Objeto de la Fase

La Formulación Presupuestaria, es la fase mediante la cual los pliegos presupuestarios del Gobierno Local en el marco de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General, efectúan las siguientes acciones:

a) Definen la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional del pliego, consistente con los Objetivos Institucionales, a partir de la selección de las Categorías Presupuestarias (Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos), contenidas en el Clasificador Funcional Programático y en las Tablas de Actividades y Proyectos, aprobados por la DNPP. Dicha estructura debe detallarse para efectos del control y seguimiento respectivo a nivel de Componentes y Metas Presupuestarias.

b) Seleccionan las Metas Presupuestarias propuestas durante la Fase de Programación.

c) Consignan las Cadenas de Gasto, los montos para comprometer gastos (créditos presupuestarios) y las respectivas fuentes de financiamiento.

d) Asignan los recursos en base a la Asignación Presupuestaria - Total determinada en la Fase de Programación Presupuestaria.

e) Recogen los resultados alcanzados en el proceso del presupuesto participativo en el marco de la Ley N° 28056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, y atendiendo al Instructivo N° 001-2006-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2007.

SECCIÓN PRIMERA: ELABORACIÓN DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

Artículo 19.- Autorización de nuevos códigos presupuestarios

Los códigos adicionales a los contemplados en el Clasificador de Ingresos, el Clasificador Funcional Programático y las Tablas de Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida, son solicitados previamente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y autorizados por la DNPP. En el caso de los Proyectos de Inversión de las municipalidades que se han incorporado al Sistema Nacional de Inversión Pública, éstos deben contar con la declaración de viabilidad correspondiente en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 20.- Pautas para la elaboración de la Estructura Funcional Programática

La DNPP proporciona a las municipalidades, un modelo de Estructura Funcional Programática, **Anexo N° 02/GL “Estructura Funcional Programática de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007”**, que forma parte de la Directiva, a nivel de Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto, sobre cuya base el pliego sigue las pautas generales siguientes:

a) Revisa las definiciones contenidas en el Clasificador Funcional Programático, detalladas en el Anexo N° 05/GL “Tabla de Funciones para el Año Fiscal 2007”, a fin de seleccionar las Funciones (deberes primordiales del Estado) a las cuales sirve el pliego.

b) Diseña la Estructura Funcional Programática manteniendo un orden secuencial y armonioso, desde las categorías agregadas a las específicas.

c) Elige las Categorías Presupuestarias a ser utilizadas para el diseño de la Estructura Funcional Programática del pliego, las cuales deben obedecer a una cuidadosa selección que evite atomizar el presupuesto, sin perder de vista que la misma sirve para el análisis, seguimiento y evaluación del avance de la gestión presupuestaria en las Fases de Ejecución y Evaluación Presupuestal, a nivel de las categorías presupuestarias más agregadas (Función, Programa y Subprograma). Para dicho efecto identifica los Programas y Subprogramas teniendo en cuenta las definiciones establecidas en los **Anexos N° 06/GL “Tabla de Programas para el Año Fiscal 2007”** y **N° 07/GL “Tabla de Subprogramas para el Año Fiscal 2007”**.

d) Considera que la Estructura Funcional Programática constituye el enlace coherente de las Funciones con los Programas, los Programas con los Subprogramas y de estos últimos con las Actividades y Proyectos.

Las Actividades y los Proyectos, constituyen las unidades básicas de asignación de fondos públicos. Contienen el (los) Componente(s) y la(s) Meta(s) Presupuestaria(s) que permite el análisis del avance de la ejecución física, su contrastación con la ejecución presupuestaria de los gastos y el grado de avance en el logro de los objetivos institucionales establecidos para el año fiscal 2007.

En tal sentido, selecciona las actividades, los componentes y las finalidades de metas presupuestarias tomando como referencia los **Anexos N°s. 08/GL “Tabla de Actividades para el Año Fiscal 2007”, 10/GL “Tabla de Componentes asociados a las Actividades para el Año Fiscal 2007”, 11/GL “Tabla de Finalidades de las Metas Presupuestarias asociadas a Actividades para el Año Fiscal 2007”** y **Anexo N° 17/GL “Estructura Funcional Programática de Actividades para el Año Fiscal 2007”**; tablas que se consignan en el “Aplicativo Informático para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007”.

De requerir el pliego identificar otras actividades no contemplados en el Anexo N° 08/GL, debe solicitarse a la DNPP la codificación correspondiente, para fines presupuestarios, previa a la incorporación en la estructura funcional programática; para lo cual debe adjuntarse el **Anexo N° 15/GL “Ficha Descriptiva de la Actividad a nivel de Componente”** correspondiente con la descripción y demás especificaciones que sustenten la propuesta.

Asimismo, selecciona los proyectos tomando como referencia los **Anexos N°s. 09/GL “Tabla de Proyectos para el Año Fiscal 2007”** (en el caso de las municipalidades que no se han incorporado al Sistema Nacional de Inversión Pública) y **18/GL “Estructura Funcional Programática de Proyectos para el Año Fiscal 2007”**. De requerir el pliego identificar otros

proyectos no contemplados en el citado Anexo N° 09/GL, debe solicitarse a la DNPP la codificación correspondiente, para fines presupuestarios, previa a la incorporación en la estructura funcional programática; para lo cual debe adjuntarse el **Anexo N° 16 “Ficha Descriptiva del Proyecto a nivel de Componentes”** y demás especificaciones que sustenten la propuesta. Las municipalidades que se han incorporado al Sistema Nacional de Inversión Pública, consideran los proyectos de inversión que cuenten con la respectiva declaratoria de viabilidad.

La relación de proyectos, componentes y finalidades de meta presupuestaria asociados a los proyectos, se consigna en el Aplicativo Informático a que hace referencia el artículo 24 de la Directiva. De requerir el pliego identificar otros componentes y finalidades asociados a proyectos, éstos serán registrados en dicho aplicativo informático.

Los proyectos que las municipalidades determinen ejecutar deben estar enmarcados en las competencias, funciones y atribuciones consideradas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; así como la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Atendiendo a la importancia del diseño de la Estructura Funcional Programática, debe otorgarse especial atención a la selección de las Actividades y Proyectos. En consecuencia, los pliegos que consideren necesario proponer la incorporación de nuevas actividades y proyectos, deben tener presente lo siguiente:

La Actividad:

- Reúne acciones presupuestarias que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes.

- Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad lleva a cabo de acuerdo a sus funciones y atribuciones, dentro de los procesos y tecnologías acostumbrados.

- Es permanente y continua en el tiempo.

- Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.

- Incluyen las acciones de operación y mantenimiento que surgen como resultado de la culminación de los proyectos de inversión.

El Proyecto:

- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente fondos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios públicos, implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por la entidad, cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.

- Responde a intervenciones que pueden ser medidas física y financieramente, a través de sus Componentes y Metas.

- No se pueden considerar gastos de carácter permanente dentro de un proyecto.

- Luego de su culminación, generalmente da origen a una actividad.

Las Actividades y Proyectos contienen el (los) Componente(s) y Meta(s) Presupuestaria(s) para efectos del control presupuestario a cargo de los pliegos.

El Componente:

Representa un conjunto de acciones concretas a realizar, que contribuyen al logro del objetivo al que responde la Actividad o el Proyecto. Se divide en tres tipos:

Tipo 1 Estudio

Tipo 2 Obras

Tipo 3 Otros

La denominación del Componente es específico. Se debe tener en cuenta el **Anexo N° 10/GL “Tabla de Componentes asociados a las Actividades para el año fiscal 2007”** y la **“Tabla de Componentes asociados a Proyectos para el año fiscal 2007”** que presenta el aplicativo informático.

Las Metas Presupuestarias:

Son los productos finales generados para la consecución de Actividades y Proyectos.

SECCIÓN SEGUNDA: DETERMINACIÓN DE LAS METAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 21.- Pautas para la determinación de las Metas Presupuestarias

Los procedimientos para la determinación de las Metas Presupuestarias, deben tener en cuenta las siguientes pautas:

a) Expresar la cantidad de bienes y servicios que producen los órganos estructurales que dependen de la Actividad o el Proyecto pertinente.

b) Determinar una exacta ubicación geográfica (a nivel distrital) de la Meta Presupuestaria.

La denominación de la finalidad de la meta presupuestaria es genérica. Para efectos de establecer relaciones entre las finalidades y las unidades de medida, se debe tomar en cuenta el **Anexo N° 11/GL “Tabla de Finalidades de las Metas Presupuestarias asociadas a Actividades para el año fiscal 2007”**, la **“Tabla de Finalidades de las Metas**

Presupuestarias asociadas a Proyectos para el año fiscal 2007” del aplicativo informático y el Anexo Nº 13/GL “Tabla de Unidades de Medida para el año fiscal 2007”.

SECCIÓN TERCERA: FORMULACION DEL GASTO

Artículo 22.- Pautas para la determinación de las cadenas de gasto

22.1 Una vez diseñada la Estructura Funcional Programática, se procede a establecer las Cadenas de Gastos y asignar los créditos presupuestarios por las fuentes de financiamiento que correspondan, a partir de las Actividades y Proyectos, teniendo en cuenta los Componentes y las Metas Presupuestarias contenidas en dichas Categorías Presupuestarias.

22.2 Se entiende por cadena de gasto a la codificación que asocia la Categoría del Gasto, el Grupo Genérico de Gasto, la Modalidad de Aplicación y la Específica del Gasto. Asimismo, a cada cadena de gasto, se le asigna los correspondientes fondos públicos, especificándose el monto y la fuente de financiamiento respectiva.

22.3 Para la determinación de las cadenas de gasto, deben observarse las siguientes pautas:

a) La Asignación Presupuestaria - MEF y la Asignación Presupuestaria - Pliego, deben cubrir los gastos a que se refiere el artículo 12 de la Directiva, sujetándose a los criterios para racionalizar gastos establecidos en el artículo 13 de la Directiva.

b) A las Metas Presupuestarias se les asigna las cadenas de gasto necesarias para el cumplimiento de las mismas.

c) Cada Meta Presupuestaria comprende egresos que no impliquen dificultades en su imputación, a fin de evitar cálculos adicionales de prorrates de costos o similares, como son el uso de los servicios públicos comunes (servicios de agua, luz y teléfono, entre otros) o acciones de carácter administrativo que son compartidos por varios programas. La formulación de las Metas Presupuestarias debe facilitar la afectación del gasto en la Fase de Ejecución Presupuestaria.

d) Las cadenas de gasto que se determinen para las Actividades, deben tener -únicamente- como raíz la Categoría del Gasto 5. “Gastos Corrientes”, y 7 “Servicio de la Deuda”, y sólo cuando se trate de gastos que se orienten al equipamiento y a la adquisición de inmuebles, debe considerarse la Categoría del Gasto 6. “Gastos de Capital” vinculada al Grupo Genérico de Gasto 7. “Otros Gastos de Capital”.

e) En el caso de los Proyectos, las cadenas de gasto que se les asignen consideran como raíz -exclusivamente- la Categoría del Gasto 6. “Gastos de Capital”, vinculada al Grupo Genérico de Gasto 5. “Inversiones”. Los gastos de equipamiento, así como de adquisición de inmuebles, necesarios para el cumplimiento de las metas de los proyectos, se consignan en dicha raíz de gasto.

SECCIÓN CUARTA: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23.- Plazos y priorización para el Presupuesto Participativo

23.1 La priorización de los proyectos debe concluir a más tardar el **30 de junio de 2006**, a fin que se elaboren los estudios correspondientes para su incorporación al Presupuesto Institucional de Apertura.

23.2 En la Formulación del Presupuesto del Gobierno Local, se consigna los proyectos de inversión priorizados en el marco del proceso del presupuesto participativo, de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista para proyectos para el año fiscal 2007, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

23.3 El Gobierno Local debe presentar a la DNPP, hasta el **2 de octubre de 2006**, los siguientes documentos a que hace referencia el Instructivo N° 001-2006-EF/76.01 - Instructivo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2007 aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2006-EF/76.01:

- Anexo N° 11 "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo".

- Anexo N° 12 "Documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2007", el cual debe ser elaborado por el Equipo Técnico.

23.4 La información de avances y resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, debe registrarse en el "Aplicativo para el Proceso Participativo del Presupuesto para el Año Fiscal 2007", hasta el **2 de octubre de 2006**; en este aplicativo debe consignarse todos los proyectos independientemente del organismo ejecutor y su fuente de financiamiento. El acceso a dicho Aplicativo es a través de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el ícono "Presupuesto Participativo".

SECCIÓN QUINTA: REGISTRO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24.- Registro de la información presupuestaria en la Fase de Formulación

El registro de los resultados de los procesos de las Fases de Programación y Formulación Presupuestal, se efectúa en el "**Módulo de Formulación Presupuestal - GL para el Año Fiscal 2007**", desarrollado por el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF).

SECCIÓN SEXTA: ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Artículo 25.- Pautas para el Anteproyecto de Presupuesto Institucional

25.1 *Las Municipalidades Distritales deben presentar sus Anteproyectos de Presupuesto correspondiente al año fiscal 2007 a las Municipalidades Provinciales a las cuales se vinculan*

geográficamente, a más tardar el 18 de julio de 2006; a fin que las Municipalidades Provinciales puedan consolidar y presentar a la DNPP, los Anteproyectos de Presupuesto de las municipalidades que integran la provincia a más tardar el 25 de julio de 2006. ()*

(*) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 045-2006-EF-76.01, publicada el 23 julio 2006, se fijan los nuevos plazos para la remisión del Anteproyecto de Presupuesto de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2007, a que se refiere el presente numeral, conforme a lo siguiente:

a) Hasta el 7 de agosto del 2006, el plazo para que las Municipalidades Distritales remitan sus Anteproyectos de Presupuesto correspondiente al año fiscal 2007 a la Municipalidad Provincial, a la cual se vinculan geográficamente.

b) Hasta el 14 de agosto del 2006, el plazo para que las Municipalidades Provinciales remitan a la Dirección Nacional del Presupuesto Público el Aplicativo Informático respectivo, la información Consolidada a nivel provincial de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, así como la información detallada por cada Municipalidad Distrital."

25.2 Los Alcaldes Distritales remiten sus Anteproyectos de Presupuesto, a la Municipalidad Provincial correspondiente, a través del Aplicativo Informático a que se refiere el artículo 24 de la Directiva y en los formatos siguientes:

- **Formato F-3 /GL** "Distribución del Ingreso por Fuente de Financiamiento y por Específica del Ingreso".

- **Formato F-4 /GL** "Distribución del Gasto por Fuente de Financiamiento y por Grupo Genérico".

- **Formato F-5 /GL** "Distribución del Gasto de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios".

25.3 Los Alcaldes Provinciales remiten a la DNPP, en el plazo señalado en el numeral 25.1 de la Directiva, el citado Aplicativo Informático que contiene el consolidado a nivel provincial de los Anteproyectos de Presupuesto, así como la información detallada por cada municipalidad distrital, en los formatos y anexo siguientes:

- **Formato F-1/GL** "Distribución del Ingreso por Fuente de Financiamiento y por Genérica del Ingreso" (Consolidado Provincial).

- **Formato F-2 /GL** "Distribución del Gasto por Fuente de Financiamiento y por Grupo Genérico" (Consolidado Provincial).

- **Anexo N° 14 /GL** "Cumplimiento de la presentación de los Presupuestos Institucionales para el Año Fiscal 2007"

Adicionalmente, deben remitir los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales de cada una de las municipalidades distritales que integran la provincia, inclusive el distrito capital, cuya información se detalla en el numeral 25.2 de la Directiva.

SECCIÓN SÉTIMA: PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Artículo 26.- Pautas para el Proyecto de Presupuesto Institucional

26.1 Se registran las estructuras funcionales programáticas y las cadenas del ingreso y del gasto, teniendo en cuenta las precisiones señaladas en el **Anexo N° 20/GL: “Registro de la Estructura Funcional Programática y Cadenas del Ingreso y del Gasto para el año fiscal 2007”**.

26.2 Las Municipalidades Distritales deben presentar sus Proyectos de Presupuesto correspondiente al año fiscal 2007 a las Municipalidades Provinciales a las cuales se vinculan geográficamente, a más tardar el **06 de octubre de 2006**; a fin que las Municipalidades Provinciales puedan consolidar y presentar a la DNPP, los Proyectos de Presupuesto de las municipalidades que integran la provincia a más tardar el **13 de octubre de 2006**.

26.3 Los Alcaldes Distritales remiten sus Proyectos de Presupuesto, a la Municipalidad Provincial correspondiente, a través del Aplicativo Informático mencionado en el artículo 24 de la Directiva y en los formatos y Anexo siguientes:

- **Formato A-1 /GL** “Presupuesto de Ingresos”
- **Formato A-3 /GL** “Presupuesto de Gastos”
- **Formato A-5 /GL** “Resumen de Actividades”
- **Formato A-5A /GL** “Actividades”
- **Formato A-6 /GL** “Resumen de Proyectos”
- **Formato A-6A /GL** “Proyectos”

Adicionalmente, se adjunta la relación de proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, por cada municipalidad distrital, consignadas en el **Anexo N° 19 /GL “Proyectos Priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007”**.

- **Formato A-7 /GL** “Detalle de Personal”

26.4 Los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales remiten a la DNPP el citado aplicativo informático, que contiene el consolidado a nivel provincial de los Proyectos de

Presupuestos Institucionales, así como la información detallada por cada Municipalidad Distrital, en los formatos y Anexo siguientes:

- **Formato A-2 /GL** “Presupuesto de Ingresos” (Consolidado a nivel Provincial)

- **Formato A-4 /GL** “Presupuesto de Gastos” (Consolidado a nivel Provincial)

- **Anexo N° 14 /GL** “Cumplimiento de la presentación de los Presupuestos Institucionales para el Año Fiscal 2007”

Adicionalmente, deben remitir los Proyectos de Presupuestos Institucionales de cada una de las Municipalidades Distritales que integran la provincia, inclusive el distrito capital, cuya información se detalla en el numeral 26.3 de la Directiva.

*** CAPÍTULO IV**

DISPOSICIONES PARA LA FASE DE APROBACION PRESUPUESTARIA

Artículo 27.- Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales

27.1 En el marco de lo dispuesto por el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el artículo 9, numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen como competencia exclusiva el de aprobar sus Presupuestos Institucionales, conforme a la Ley General y a las Leyes Anuales de Presupuesto.

27.2 De acuerdo a lo señalado en el numeral precedente y luego de que se apruebe la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, el Presupuesto Institucional del Gobierno Local se aprueba a nivel de Pliego, Fuentes de Financiamiento, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría del Gasto, Grupo Genérico de Gasto, Modalidad de Aplicación y Específica del Gasto por el Concejo Municipal y promulgado mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo al **Modelo N° 02/GL “Resolución de Aprobación del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2007”**.

Artículo 28.- Plazo para la aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales

La aprobación y promulgación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2007, debe efectuarse en un plazo que no exceda del **31 de diciembre de 2006**, bajo responsabilidad del Titular del pliego y del Concejo Municipal.

Artículo 29.- Remisión de los Presupuestos Institucionales

29.1 Los Alcaldes Distritales remiten sus presupuestos aprobados a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a más tardar el **02 de enero de 2007**, a través del “Módulo de Formulación Presupuestal - GL para el Año Fiscal 2007”. Asimismo, remiten debidamente firmados por los funcionarios responsables la información siguiente:

- Exposición de Motivos, desarrollado según el **Modelo N° 01/GL “Exposición de Motivos del Presupuesto Año Fiscal 2007”**

- Resolución de Alcaldía, que promulga el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2007, según **Modelo N° 02/GL “Resolución de Aprobación del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2007”**.

- Copia del Acuerdo de Concejo, así como del Acta de Sesión de Concejo, que aprueba el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2007, que debe considerar también los porcentajes de aplicación del FONCOMUN para gastos corrientes e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, copia del Acuerdo de Concejo que aprobó las dietas del año 2006 y la previsión efectuada para el año 2007.

- **Formato A-1 /GL “Presupuesto de Ingresos”**

- **Formato A-3 /GL “Presupuesto de Gastos”**

- **Formato A-5 /GL “Resumen de Actividades”**

- **Formato A-5A /GL “Actividades”**

- **Formato A-6/GL “Resumen de Proyectos”**

- **Formato A-6A /GL “Proyectos”**

Adicionalmente, se adjunta la relación de proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, por cada Municipalidad Distrital, consignadas en el **Anexo N° 19/GL “Proyectos Priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007”**

- **Formato A-7 /GL “Detalle de Personal”**

- **Formato A-8 /GL “Ingresos y Gastos provenientes de recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones”**

- **Formato A-9 /GL “Detalle de Subvenciones a Personas Jurídicas No Públicas”**

- **Anexo N° 01 /GL “Resumen de Objetivos Institucionales”**

- **Anexo N° 02 /GL “Estructura Funcional Programática de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007”**

- **Anexo N° 16 “Ficha Descriptiva del Proyecto a nivel de Componentes”**

29.2 Los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales remiten a la DNPP, a más tardar el 05 de enero de 2007, el citado Aplicativo Informático que contiene el consolidado a nivel provincial de los Presupuestos Institucionales, así como la información detallada por cada Municipalidad Distrital.

Asimismo, remiten a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en la misma fecha, la información siguiente:

- **Formato A-2 /GL** "Presupuesto de Ingresos" (Consolidado a nivel Provincial)
- **Formato A-4 /GL** "Presupuesto de Gastos" (Consolidado a nivel Provincial)
- **Anexo N° 14/GL** "Cumplimiento de la presentación de los Presupuestos Institucionales para el Año Fiscal 2007"

Adicionalmente, remiten los Presupuestos Institucionales de cada una de las Municipalidades Distritales que integran la provincia, inclusive el distrito capital, debiendo adjuntarse la información detallada en el numeral 29.1 de la Directiva.

La DNPP sólo acepta los Presupuestos Institucionales que se remitan a través de la respectiva Municipalidad Provincial, quedando en la condición de Omisas aquellas Municipalidades Distritales que remitan su Presupuesto Institucional directamente a la citada Dirección Nacional.

*** CAPÍTULO V**

RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES DE PLIEGO, CONCEJO MUNICIPAL Y DE LAS OFICINAS DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO EN LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACION PRESUPUESTARIA

Artículo 30.- Responsabilidades del Titular del Pliego

Para efecto de las acciones que se desarrollen durante las Fases de Programación y Formulación Presupuestal, le corresponde al Titular del pliego, en el marco del artículo 7 de la Ley General, las siguientes responsabilidades:

- a) Determinar los Objetivos Institucionales.
- b) Definir la Escala de Prioridades.
- c) Revisar y dar la conformidad a la propuesta de distribución de la Asignación Presupuestaria Total presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, de acuerdo a las prioridades de gasto que se determinen, teniendo en cuenta los objetivos institucionales establecidos para el año fiscal 2007.

d) Revisar y aprobar la Estructura Funcional Programática, a que se refiere el artículo 20 de la Directiva.

e) Revisar, aprobar y suscribir el Anteproyecto y el Proyecto de Presupuesto del pliego.

f) Proponer el Presupuesto Institucional al Concejo Municipal.

g) Promulgar a través de Resolución de Alcaldía el Presupuesto Institucional del Gobierno Local aprobado por Acuerdo de Concejo.

h) Remitir los Presupuestos Institucionales a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 31.- Responsabilidad del Concejo Municipal

Es responsabilidad del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Institucional del Gobierno Local.

Artículo 32.- Responsabilidades de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces

Es responsabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces lo siguiente:

a) Prestar asesoría técnica que requiera el Titular del pliego y presidir la Comisión de Programación y Formulación para una correcta determinación de los Objetivos Institucionales y la Escala de Prioridades.

b) Mantener una actitud activa y participativa en las reuniones de coordinación institucional que se celebren en la Comisión de Programación y Formulación.

c) Remitir al Titular del pliego la Asignación Presupuestaria - Pliego, determinada por la citada Oficina, así como la información relativa a la demanda de gastos remitida por las unidades orgánicas del pliego.

d) Hacer de conocimiento de las unidades orgánicas, el monto determinado, luego de expresada la conformidad del Titular del pliego sobre la propuesta de distribución de la Asignación Presupuestaria Total.

e) Prestar asesoría técnica durante la Programación y Formulación Presupuestal, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la Programación y Formulación Presupuestaria, sin que ello implique modificar y/o desnaturalizar el sentido de las disposiciones legales y administrativas vigentes en materia presupuestal.

f) Realizar sobre la base de los lineamientos técnicos contenidos en la Directiva, las reuniones que sean necesarias con los responsables de las unidades orgánicas, para luego revisar, en estrecha coordinación con el Titular del pliego, la propuesta final de la Estructura Funcional Programática. Para este efecto, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Considerar los lineamientos para el diseño de la Estructura Funcional Programática establecidos en la Directiva.

- Permitir que la Formulación facilite la determinación de las demandas de gasto que implique el desarrollo de las Actividades y Proyectos, para cuyo efecto, las Metas Presupuestarias que integren dichas Categorías, deben constituir "referencias claras de gasto", perfectamente identificables, que permitan una fácil agrupación de previsiones de gasto, sin necesariamente recurrir a cálculos adicionales por prorrateo.

g) Contar con la información relativa a los ingresos que directamente recaude, obtenga o capte el pliego, (por toda Fuente de Financiamiento), y distribuirla entre las correspondientes previsiones de gasto.

h) Verificar que los gastos se encuentren acordes a los criterios para la orientación del gasto a que se refiere la sección segunda de la Directiva.

i) Supervisar que la formulación presupuestal garantice y priorice el logro de los objetivos institucionales establecidos para el año fiscal 2007.

j) Verificar que las Metas Presupuestarias guarden coherencia con las Actividades y Proyectos determinados en la Fase de Formulación, asegurándose que la información facilite la ejecución y evaluación de su respectivo Presupuesto.

k) Consolidar y remitir los Presupuestos Institucionales de las Municipalidades Distritales que integran la provincia, a la DNPP y a los organismos que establece la normatividad vigente.

*** CAPÍTULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES**

Artículo 33.- Precisión sobre las normas contenidas en la Directiva

La aplicación de la Directiva no otorga la facultad para modificar o realizar la reestructuración orgánica de la entidad, especialmente en lo que se refiera a modificaciones en los órganos estructurales o unidades equivalentes o en el personal de la entidad.

Artículo 34.- Calidad de Declaración Jurada de los documentos presentados en la Formulación y Aprobación Presupuestaria

Todos los documentos que se presenten en la Fases de Formulación y Aprobación Presupuestaria ante la DNPP, tienen el carácter de declaración jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.

Artículo 35.- Absolución de Consultas

Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego, dirigen sus consultas sobre la aplicación de lo establecido en la presente Directiva a la DNPP, en el marco del artículo 6 de la Ley General.

Asimismo, la DNPP con la finalidad de absolver las consultas sobre la presente Directiva, pone a disposición de los Pliegos Presupuestarios las siguientes direcciones electrónicas:

DIRECCIONES	CORREOS ELECTRONICOS
Dirección de Presupuesto de Gobiernos Locales	dnpp_gl@mefgl.gob.pe
Dirección de Presupuesto de Gobiernos Regionales	dnpp_gr@mef.gob.pe
Dirección de Normatividad	dnpp_normas@mef.gob.pe

FORMATOS, ANEXOS Y MODELOS

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO LOCAL PARA EL AÑO FISCAL 2007

ANTEPROYECTO

FORMATOS	
FORMATO F-1 /GL	DISTRIBUCION DEL INGRESO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y POR GENERICA DEL INGRESO (CONSOLIDADO PROVINCIAL)
FORMATO F-2 /GL	DISTRIBUCION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y POR GRUPO GENERICO (CONSOLIDADO PROVINCIAL)
FORMATO F-3 /GL	DISTRIBUCION DEL INGRESO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y POR ESPECIFICA DEL INGRESO (POR CADA DISTRITO)
FORMATO F-4 /GL	DISTRIBUCION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y POR GRUPO GENERICO (POR CADA DISTRITO)
FORMATO F-5 /GL	DISTRIBUCION DEL GASTO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS (POR CADA DISTRITO)
ANEXO N° 14 /GL	CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2007

PROYECTO Y P I A (según corresponda)

FORMATOS	
FORMATO A-1 /GL	PRESUPUESTO DE INGRESOS (A NIVEL DISTRITAL)
FORMATO A-2 /GL	PRESUPUESTO DE INGRESOS (CONSOLIDADO A NIVEL PROVINCIAL)
FORMATO A-3 /GL	PRESUPUESTO DE GASTOS (A NIVEL DISTRITAL)
FORMATO A-4 /GL	PRESUPUESTO DE GASTOS (CONSOLIDADO A NIVEL PROVINCIAL)
FORMATO A-5 /GL	RESUMEN DE ACTIVIDADES (A NIVEL DISTRITAL)
FORMATO A-5A /GL	ACTIVIDADES (A NIVEL DISTRITAL)
FORMATO A-6 /GL	RESUMEN DE PROYECTOS (A NIVEL DISTRITAL)
FORMATO A-6A /GL	PROYECTOS (A NIVEL DISTRITAL)

FORMATO A-7 /GL	DETALLE DEL PERSONAL (A NIVEL DISTRITAL)
FORMATO A-8 /GL	INGRESOS Y GASTOS PROVENIENTES DE RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO Y DONACIONES (A NIVEL DISTRITAL)
FORMATO A-9 /GL	DETALLE DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS NO PUBLICAS (A NIVEL DISTRITAL)

ANEXOS

ANEXO N° 01 /GL	RESUMEN DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES
ANEXO N° 02 /GL	ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 03 /GL	CLASIFICADOR DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 04 /GL	GUIA PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 05 /GL	TABLA DE FUNCIONES PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 06 /GL	TABLA DE PROGRAMAS PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 07 /GL	TABLA DE SUBPROGRAMAS PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 08 /GL	TABLA DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 09 /GL	TABLA DE PROYECTOS PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 10 /GL	TABLA DE COMPONENTES ASOCIADOS A LAS ACTIVIDADES PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 11 /GL	TABLA DE FINALIDADES DE LAS METAS PRESUPUESTARIAS ASOCIADAS A ACTIVIDADES PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 12 /GL	EJEMPLOS PARA LA DETERMINACION DE PROYECTOS, COMPONENTES Y FINALIDADES DE METAS PRESUPUESTARIAS ASOCIADAS A PROYECTOS PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 13 /GL	TABLA DE UNIDADES DE MEDIDA PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 14 /GL	CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 15 /GL	FICHA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD A NIVEL DE COMPONENTE
ANEXO N° 16 /GL	FICHA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO A NIVEL DE COMPONENTE
ANEXO N° 17 /GL	ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 18 /GL	ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA DE PROYECTOS PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 19 /GL	PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2007
ANEXO N° 20 /GL	REGISTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA Y DE CADENAS DEL INGRESO Y DEL GASTO PARA EL AÑO FISCAL 2007

MODELOS

MODELO N° 01 /GL	EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2007
MODELO N° 02 /GL	RESOLUCION DE APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2007

ANEXO N° 03 / GL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO LOCAL PARA EL AÑO FISCAL 2007

CLASIFICADOR DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. RECURSOS PUBLICOS

00. RECURSOS ORDINARIOS

Corresponden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos; deducidas las sumas correspondientes a las comisiones de recaudación y servicios bancarios; los cuales no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, comprende los fondos por la monetización de productos, entre los cuales se considera los alimentos en el marco del convenio con el Gobierno de los Estados Unidos, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) - Ley Pública N° 480. Se incluye la recuperación de los recursos obtenidos ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI.

01. CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES

Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías mineras.

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

03. PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS

Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postal fluviales, lacustres y terrestres del país.

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

08. OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES

Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Dichos tributos son los siguientes:

- a) Impuesto Predial
- b) Impuesto de Alcabala
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular
- d) Impuesto a las Apuestas
- e) Impuesto a los Juegos
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos

g) Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente.

Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

11. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO INTERNO

Comprende los fondos de fuente interna provenientes de cualquier operaciones de endeudamiento efectuada por el Estado con instituciones comprendidas dentro del sistema financiero nacional y operaciones en el mercado nacional de capitales.

Incluye el rendimiento financiero y el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

12. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO EXTERNO

Comprende los fondos de fuente externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el Estado con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de Líneas de Crédito. Asimismo, considera los fondos provenientes de operaciones realizadas por el Estado en el mercado internacional de capitales.

Incluye el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores. Sólo en el caso de los Gobiernos Locales se incluirá el rendimiento financiero.

13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el Gobierno provenientes de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna.

Incluye el rendimiento financiero y el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO LOCAL PARA EL AÑO FISCAL 2007

TABLA DE FUNCIONES

03 ADMINISTRACIÓN Y PLANEAMIENTO

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para el planeamiento, dirección, conducción y armonización de las políticas de gobierno, necesarias en la Gestión Pública, así como para la ejecución y control de los fondos públicos.

04 AGRARIA

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos de Gobierno, dirigidos al fortalecimiento y desarrollo sostenido del sector agrario y pecuario, referido a la producción, abastecimiento, modernización de la organización agraria, así como la preservación de los recursos renovables.

05 PROTECCIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos vinculados al desarrollo social del ser humano en los aspectos relacionados con su amparo, asistencia, jubilación y la promoción de la igualdad de oportunidades para todos los habitantes del país.

09 EDUCACIÓN Y CULTURA

Corresponde al nivel máximo de agregación para la consecución de las acciones y servicios en materia de educación, cultura, deporte y recreación a nivel nacional, asegurando la formación intelectual, moral, cívica y profesional de la persona humana, para su participación eficaz en el proceso de desarrollo socio - económico y en la preservación y difusión de la cultura.

10 ENERGÍA Y RECURSOS MINERALES

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos vinculados al desarrollo de infraestructura y a la formulación, dirección y supervisión de políticas referentes a las actividades energéticas y mineras.

11 INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos vinculados a la formulación, dirección y supervisión de políticas referentes a las actividades industriales, comerciales y de servicios.

12 PESCA

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos dirigidos al fortalecimiento y desarrollo sostenido del sector pesquero, referido a la extracción, abastecimiento y modernización de la organización pesquera.

14 SALUD Y SANEAMIENTO

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones y servicios ofrecidos en materia de salud y saneamiento, asegurando la mejora en el nivel de salud de la población; así como la protección del medio ambiente.

16 TRANSPORTE

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones para la consecución de los objetivos vinculados al desarrollo de infraestructura aérea, terrestre y acuática, así como el empleo de los diversos medios de transporte. Incluye la formulación, dirección y supervisión de políticas referentes a actividades de transporte.

17 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Corresponde al nivel máximo de agregación de las acciones desarrolladas para la consecución de los objetivos vinculados a la normalización y desarrollo de las actividades de vivienda, desarrollo urbano y edificaciones, a fin de lograr mejores condiciones habitacionales para la población

ANEXO Nº 06 / GL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO LOCAL PARA EL AÑO FISCAL 2007

TABLA DE PROGRAMAS

003 ADMINISTRACIÓN

Conjunto de acciones desarrolladas para la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, a nivel técnico e institucional.

006 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL

Conjunto de acciones inherentes a la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de resultados, de los planes y programas de naturaleza social, económica, financiera, administrativa y de defensa y seguridad nacional.

009 PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Conjunto de acciones desarrolladas para el planeamiento y la promoción de los productos agrícolas, a fin de obtener el incremento de la producción y productividad. Comprende asimismo el mejoramiento e incremento de la frontera agrícola mediante la implementación de sistemas de irrigación y conservación de suelos, principalmente.

014 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA

Conjunto de acciones orientadas a promover y proteger a la familia, a la mujer y a las personas en general, individual o colectivamente, con la finalidad de reducir o evitar desequilibrios sociales; así como facilitar el acceso a los bienes y servicios esenciales de calidad adecuada.

015 PREVISIÓN

Conjunto de acciones desarrolladas para garantizar el amparo y la asistencia a los asegurados y beneficiarios de los sistemas previsionales a cargo del Estado.

022 ORDEN INTERNO

Conjunto de acciones para garantizar el orden, tranquilidad y seguridad pública, procurando el normal desarrollo del quehacer de la población dentro del territorio nacional.

033 EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

Conjunto de acciones que promueven el desarrollo de los deportes, la recreación y las aptitudes físicas del individuo.

034 CULTURA

Conjunto de acciones que promueven el desarrollo, la difusión y la preservación del conocimiento adquirido y del patrimonio nacional.

035 ENERGÍA

Conjunto de acciones desarrolladas para la generación, transmisión y distribución de energía; así como para la promoción de la inversión en este sector. Son clasificables en el programa, el planeamiento, la coordinación y el control necesario para el desempeño de esas acciones.

039 INDUSTRIA

Conjunto de acciones desarrolladas para el planeamiento, promoción y supervisión de la aplicación de la política nacional, industrial y artesanal, sea a través de la iniciativa privada o de la participación del Gobierno.

040 COMERCIO

Conjunto de acciones desarrolladas para la promoción del comercio interno y externo.

042 TURISMO

Conjunto de acciones desarrolladas para promocionar los atractivos turísticos, así como para la planeación, fortalecimiento y desarrollo del turismo interno y externo. Incluye además los servicios turísticos ofrecidos y cuya gestión y propiedad corresponde al Sector Público.

044 PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA

Conjunto de acciones inherentes al planeamiento y promoción pesquera, a fin de obtener incrementos en la extracción y la producción pesquera.

047 SANEAMIENTO

Conjunto de acciones para garantizar el abastecimiento de agua potable, la implementación y mantenimiento del alcantarillado sanitario y pluvial, así como para la mejora de las condiciones sanitarias de la población, incluyendo las acciones de limpieza pública. Comprende el planeamiento, promoción y desarrollo de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

048 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Conjunto de acciones desarrolladas para la protección de los recursos naturales y control de la contaminación ambiental.

052 TRANSPORTE TERRESTRE

Conjunto de acciones orientadas al planeamiento, coordinación, ejecución y control necesarias para el desempeño de las acciones destinadas al servicio del transporte terrestre. Incluye las acciones orientadas al control y seguridad del tráfico por carretera, así como la implementación y operación de la infraestructura vial nacional, vías expresas, caminos rurales y entradas vecinales.

054 TRANSPORTE HIDROVIARIO

Conjunto de acciones orientadas al planeamiento, control y seguridad del tráfico y operaciones de servicios de transporte marítimo, fluvial y lacustre con excepción de las que la Ley reserva al Ministerio de Defensa. Incluye la construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidroviaria.

058 DESARROLLO URBANO

Conjunto de acciones desarrolladas para perfeccionar el proceso de urbanización en el país, destinadas a servir a los objetivos de crecimiento económico y al mismo tiempo, ofrecer la necesaria calidad de vida a la población.

061 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conjunto de acciones para construir, ampliar, mejorar e implementar la infraestructura de los centros educativos.

063 SALUD COLECTIVA

Conjunto de acciones orientadas a la promoción de la salud y reversión de riesgos y daños en la población.

064 SALUD INDIVIDUAL

Conjunto de acciones orientadas a la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas.

ANEXO Nº 07 / GL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO LOCAL PARA EL AÑO FISCAL 2007

TABLA DE SUBPROGRAMAS

0005 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR

Comprende las acciones orientadas al ejercicio de dirección, supervisión, coordinación y asesoramiento técnico y jurídico, a nivel de la alta dirección, en el pliego.

0006 ADMINISTRACIÓN GENERAL

Comprende las acciones permanentes de carácter administrativo, orientadas a garantizar el apoyo necesario para la gestión institucional.

0010 REGISTROS

Comprende las acciones orientadas a la implementación, desarrollo y operatividad de las áreas de registros nacionales de interés público y de contenido jurídico.

0045 PROMOCIÓN AGRARIA

Comprende las acciones desarrolladas para garantizar el fomento de la producción agraria, tales como la concesión de incentivos y de financiamiento y la promoción de ferias y exposiciones.

0049 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

Comprende las acciones orientadas a la promoción y protección de grupos específicos de la población y particularmente a aquellos vulnerables y en alto riesgo nutricional, así como a los damnificados por situaciones de emergencia temporal. Incluye los derechos y participación de la mujer a fin de lograr la igualdad de oportunidades en la sociedad.

0050 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA COMUNITARIA

Comprende las acciones destinadas a promover al ser humano, en el desarrollo de sus capacidades económicas y sociales para obtener bienestar y elevar su calidad de vida.

0052 PREVISIÓN SOCIAL AL CESANTE Y JUBILADO

Comprende las acciones desarrolladas para el amparo y asistencia del cesante y jubilado.

0092 CENTROS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

Comprende las acciones orientadas a la implementación y funcionamiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo del deporte y de la recreación de carácter comunitario, extensiva a la población de manera general.

0094 DIFUSIÓN CULTURAL

Comprende las acciones que tienen por objetivo propiciar la difusión del arte y la cultura en general en todos los niveles de la población, mediante el estímulo de las manifestaciones culturales.

0100 ELECTRIFICACIÓN RURAL

Comprende las acciones desarrolladas con el objetivo de suministrar energía eléctrica al medio rural.

0105 PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Comprende las acciones orientadas al fomento de la industria, mediante la normalización, coordinación y supervisión del desarrollo de la actividad industrial y artesanal, a través de eventos feriales y exposiciones, así como la concesión de estímulos, particularmente a la micro y pequeña empresa.

0108 COMERCIALIZACIÓN

Comprende las acciones orientadas a la supervisión, control y fiscalización de la comercialización de insumos químicos e industriales. Asimismo, comprende las acciones orientadas al comercio, el abastecimiento en el ámbito local y la defensa del consumidor.

0113 PROMOCIÓN DEL TURISMO

Comprende las acciones orientadas al planeamiento y fomento de la industria del turismo, a través del desarrollo de las potencialidades nacionales en el sector, la divulgación y promoción del patrimonio cultural y de las bellezas naturales del país.

0117 FOMENTO DE LA PESCA

Comprende las acciones orientadas a la promoción de la producción industrial pesquera, tales como la concesión de incentivos, financiamiento, implementación de infraestructura pesquera y el desarrollo de ferias de productos derivados de la pesca.

0127 SANEAMIENTO GENERAL

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, instalación, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua y sistemas de alcantarillado, desagües sanitarios y desechos industriales; así como las acciones de control de calidad del agua y control de focos que atentan contra la salud pública.

0145 CAMINOS RURALES

Comprende las acciones orientadas a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos rurales destinadas a establecer nexos entre centros poblados y de éstos con la red vial.

0152 PUERTOS Y TERMINALES FLUVIALES Y LACUSTRES

Comprende las acciones orientadas a la construcción, mantenimiento y operación de la infraestructura portuaria y de vías interiores de navegación en todo el territorio nacional.

0157 VÍAS URBANAS

Comprende las acciones orientadas al planeamiento, construcción, implementación y mantenimiento de áreas destinadas a la circulación de vehículos y de personas en los centros urbanos, tales como avenidas, jirones, calles y similares.

0163 PLANEAMIENTO URBANO

Comprende las acciones orientadas a desarrollar los centros urbanos de forma que se propicie un crecimiento ordenado, capaz de atender, al máximo, las necesidades básicas de los habitantes.

0174 EDIFICACIONES ESCOLARES

Comprende las acciones orientadas a la construcción, rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de centros educativos que por su funcionalidad no pueden ser clasificados en sus programas específicos.

0177 SALUD AMBIENTAL

Comprende las acciones para el control de la calidad del agua de consumo humano, del medio ambiente y la construcción de sistemas de disposición de excretas y alcantarillado rural, tendentes a disminuir los riesgos de enfermedades y muertes.

0178 ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA

Comprende las acciones para las atenciones de salud pública, con el objetivo de prestar los servicios finales e intermedios por parte de los hospitales locales, centros de salud y puestos de salud, correspondientes a los niveles de atención I y II de la red de establecimientos públicos de salud a cargo del Ministerio de Salud así como de otros Organismos Públicos.

0179 LIMPIEZA PÚBLICA

Comprende las acciones orientadas a la limpieza pública y al recojo, transporte, tratamiento y valoración de la basura.

0181 PARQUES Y JARDINES

Comprende las acciones relacionadas a la implementación y mantenimiento de parques y jardines, así como la arborización de vías públicas.

0182 SEGURIDAD CIUDADANA

Comprende las acciones orientadas a la protección ciudadana y seguridad vecinal para mantener el orden y la tranquilidad dentro de la jurisdicción de una Municipalidad.

ANEXO Nº 08 / GL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO LOCAL PARA EL AÑO FISCAL 2007

TABLA DE ACTIVIDADES

000038 APOYO AL ANCIANO

Acciones de apoyo a los Programas de atención al anciano en sus necesidades básicas, propiciando su integración social y fortalecimiento de los lazos familiares, así como del ejercicio de la ciudadanía.

000044 APOYO AL NIÑO Y ADOLESCENTE

Acciones para brindar atención integral al niño y al adolescente, así como realizar acciones preventivo - promocionales en las áreas de salud, higiene, alimentación y educación, en forma articulada con la familia y la comunidad.

000047 APOYO COMUNAL

Acciones de apoyo dentro del marco de política social del Gobierno a las poblaciones más necesitadas de las zonas de extrema pobreza del país, mediante el otorgamiento de donaciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida del ciudadano, así como su entorno social.

000110 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR

Acciones para coordinar, orientar y ejecutar políticas gubernamentales en sus diferentes niveles de decisión, a fin de asegurar el logro de los objetivos del Gobierno en sus diferentes áreas de actuación. Comprende asimismo, el asesoramiento técnico y jurídico necesario para su cumplimiento.

000158 CONTROL SANITARIO

Acciones relativas a la vigilancia, fiscalización y registro de establecimientos, verificando el cumplimiento de las normas de salud.

000160 CONTROL, APROVECHAMIENTO Y CALIDAD AMBIENTAL

Acciones de control, normalización, fiscalización tendentes a asegurar la protección de los recursos naturales y del medio ambiente, así como su aprovechamiento en total equilibrio de la naturaleza.

000176 DEPORTE FUNDAMENTAL

Acciones destinadas a apoyar la práctica del deporte en sus distintas disciplinas a través de las organizaciones comunales y vecinales.

000267 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Acciones para coordinar, supervisar, ejecutar y apoyar las acciones necesarias para el desarrollo operativo de los programas a cargo de la Institución.

000347 OBLIGACIONES PREVISIONALES

Acciones para asegurar el pago de pensiones, beneficios y demás servicios a que tienen derecho los cesantes y jubilados, así como el pago de pensión de sobrevivientes, invalidez y pensiones de gracia.

000366 PLANEAMIENTO URBANO

Acciones para planear el desarrollo urbano y prestar asistencia técnica.

000379 PREVENCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CIRCULACIÓN TERRESTRE

Acciones relacionadas a la normatividad técnica de transporte por carretera y difundir las normas de circulación terrestre buscando prevenir los accidentes de tránsito y formación de una cultura del conductor.

000400 PROMOCIÓN DEL TURISMO INTERNO

Acciones para difundir nuevos puntos turísticos, destacando sus potencialidades con miras a diversificar los flujos turísticos, beneficiando especialmente a las zonas de menor nivel de desarrollo.

000401 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Acciones para apoyar la producción, investigación, documentación y difusión de las actividades culturales, garantizando la valoración de diversas formas de expresión y manifestación artística.

000404 PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Acciones de asistencia y promoción del desarrollo de microempresas, así como capacitación a microempresarios.

000412 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

Acciones para realizar acciones de coordinación, organización y articulación de la población y organizaciones sociales de base mediante la creación e implementación de núcleos comunales de desarrollo humano y redes sociales como mecanismos de acción participativa de la población en la lucha contra la pobreza, fortaleciendo las estructuras de las agrupaciones existentes, afianzando el rol de la mujer en el proceso de desarrollo.

000485 SUPERVISIÓN Y CONTROL

Acciones para fiscalizar la correcta y adecuada aplicación de los recursos y seguimiento de las acciones programadas.

000538 ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD

Acciones relativas a los servicios finales y de salud pública que se prestan en los hospitales locales, centros de salud y puestos de salud correspondiente a los niveles de atención I y II de la red de establecimientos públicos de salud a cargo del Ministerio de Salud, así como de otros organismos públicos.

000541 APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA

Acciones referidas a apoyar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del discapacitado, asegurando su realización como individuo, miembro de la familia y de la comunidad a través de acciones preestablecidas así como asistir a personas carentes con acciones de apoyo en situación de emergencia. Comprende los procedimientos para el diagnóstico de caso social.

000584 SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Acciones de barrido y lavado de calles, locales públicos y plazas públicas; así como la recolección, transporte, descarga y disposición final de los residuos sólidos.

000585 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Acciones para el servicio de iluminación de las vías públicas.

000586 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Acciones para mantener parques y jardines, así como áreas verdes en general.

000587 SERENAZGO

Acciones orientadas a la protección ciudadana y seguridad vecinal, para mantener el orden y la tranquilidad dentro de la jurisdicción de una Municipalidad.

000588 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Acciones destinadas a la atención de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

000640 CONDUCCIÓN Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES

Definir el modelo organizacional bajo el cual la Institución asume los registros civiles.

000654 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL

Acciones que garantizan el mantenimiento de vías urbanas y rurales que se encuentran a cargo de la Municipalidad. Comprende, asimismo el mantenimiento de autopistas, puentes, señalización de vías, red de semáforos y parchado de pistas, entre otros.

000655 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE (DEMUNA)

Acciones de defensoría municipal del niño y el adolescente que se encuentran en circunstancias especialmente difíciles.

000704 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES

Acciones para la fiscalización tributaria y cobranza tributaria ejercida por las Municipalidades.

000705 PROMOCIÓN DEL COMERCIO

Acciones destinadas a fomentar el comercio, el abastecimiento local y la defensa del consumidor.

000706 SERVICIOS DE EMBARCADEROS

Acciones destinadas a brindar el servicio de embarcaderos.

000707 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO

Acciones destinadas a brindar servicio de cementerio, velatorios, crematorios y otros servicios funerarios.

014852 COMEDORES, ALIMENTOS POR TRABAJO, HOGARES Y ALBERGUES

014853 OTRAS ACCIONES NUTRICIONALES Y DE ASISTENCIA SOLIDARIA

ANEXO Nº 20 / GL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO LOCAL

**REGISTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA Y DE CADENAS DEL
INGRESO Y GASTO PARA EL AÑO FISCAL 2007**

REGISTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

PAUTAS ESPECÍFICAS PARA EL REGISTRO DEL INGRESO

Las Municipalidades deben tener en cuenta el marco legal y el tratamiento presupuestario vigente para la gestión de los fondos públicos que administran, debiendo registrar en el **Formato A - 1/GL: Presupuesto de Ingresos**, teniendo en cuenta las fuentes de financiamiento y cadenas del ingreso siguientes:

I. 01. Canon, Sobrecanon, Regalías y Participaciones

a) Canon y Sobrecanon Petrolero

Cadena del Ingreso	Concepto
1.0.0	Ingresos Corrientes
1.6.0	Rentas de la Propiedad
1.6.1	De la Propiedad Real
1.6.1.007	Canon Petrolero
1.6.1.008	Sobrecanon Petrolero

b) Canon Minero

Cadena del Ingreso	Concepto
1.0.0	Ingresos Corrientes
1.6.0	Rentas de la Propiedad
1.6.1	De la Propiedad Real
1.6.1.009	Canon Minero

c) Canon Gasífero

Cadena del Ingreso	Concepto
1.0.0	Ingresos Corrientes
1.6.0	Rentas de la Propiedad
1.6.1	De la Propiedad Real
1.6.1.015	Canon Gasífero

d) Canon Hidroenergético

Cadena del Ingreso	Concepto
1.0.0	Ingresos Corrientes
1.6.0	Rentas de la Propiedad
1.6.1	De la Propiedad Real
1.6.1.007	Canon Petrolero
1.6.1.016	Canon Hidroenergético

e) Canon Pesquero

Cadena del Ingreso	Concepto
1.0.0	Ingresos Corrientes

1.6.0	Rentas de la Propiedad
1.6.1	De la Propiedad Real
1.6.1.007	Canon Petrolero
1.6.1.017	Canon Pesquero

f) Canon Forestal

Cadena del Ingreso	Concepto
1.0.0	Ingresos Corrientes
1.6.0	Rentas de la Propiedad
1.6.1	De la Propiedad Real
1.6.1.007	Canon Petrolero
1.6.1.018	Canon Forestal

g) Regalías Mineras

Cadena del Ingreso	Concepto
1.0.0	Ingresos Corrientes
1.6.0	Rentas de la Propiedad
1.6.1	De la Propiedad Real
1.6.1.007	Canon Petrolero
1.6.1.019	Regalías Mineras

h) Regalías FOCAM

Cadena del Ingreso	Concepto
1.0.0	Ingresos Corrientes
1.6.0	Rentas de la Propiedad
1.6.1	De la Propiedad Real
1.6.1.007	Canon Petrolero
1.6.1.020	Regalías FOCAM

II. 03. Participación en Renta de Aduanas

Los fondos públicos del 2% de Renta de Aduanas, se registran como sigue:

Cadena del Ingreso	Concepto
1.0.0	Ingresos Corrientes
1.6.0	Rentas de la Propiedad
1.6.1	De la Propiedad Real
1.6.1.007	Canon Petrolero
1.6.1.011	Renta de Aduanas

III. 07. Fondo de Compensación Municipal

Los fondos públicos correspondientes al Fondo de Compensación Municipal se registran como sigue:

Cadena del Ingreso	Concepto
3.0.0	Transferencias
3.1.0	Transferencias
3.1.5	Fondo de Compensación Municipal
3.1.5.001	FONCOMUN

IV. 09. Recursos Directamente Recaudados

Los fondos públicos de Derechos de Vigencia de Minas se registran como sigue:

Cadena del Ingreso	Concepto
1.0.0	Ingresos Corrientes
1.6.0	Rentas de la Propiedad
1.6.1	De la Propiedad Real
1.6.1.010	Derechos de Vigencia

V. 13. Donaciones y Transferencias

Los fondos públicos provenientes de las utilidades de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, a que hace referencia el artículo 4 del Decreto Supremo N° 157-90-EF se incorporan en el Presupuesto Institucional en la Fase de Ejecución, mediante Crédito Suplementario; y se registran como sigue:

Cadena del Ingreso	Concepto
3.0.0	Transferencias
3.1.0	Transferencias
3.1.2	Internas del Sector Público
3.1.2.029	Transferencias Empresas Municipales

PRECISIONES PARA EL REGISTRO Y DESTINO DEL GASTO

Las Municipalidades deben tener en cuenta el marco legal y el tratamiento presupuestario vigente para la gestión de los fondos públicos que administran, debiendo registrar el gasto en el Formato A - 3/GL: Presupuesto de Gastos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. 01. Canon, Sobrecanon, Regalías y Participaciones

a) Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Minero, Canon Gasífero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Forestal y Regalías Mineras

La Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28652 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, faculta a los gobiernos locales a utilizar hasta un 20% para el mantenimiento de la infraestructura generada por los proyectos, para el financiamiento de los gastos generados por los procesos de selección para la ejecución de proyectos de inversión pública. Asimismo, de dicho porcentaje se puede destinar hasta el 5% para financiar la elaboración de perfiles. No es de aplicación a los gobiernos locales a los que la normatividad haya otorgado la facultad del uso de un porcentaje de los recursos provenientes del Canon en gasto corriente.

b) Regalías FOCAM

Los fondos públicos que se perciban por este concepto se destinan, entre otros, al financiamiento de proyectos de inversión pública, así como a otras intervenciones vinculadas directamente con la infraestructura económica y social, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28451 -Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea -FOCAM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EF.

II. 03. Participación en Renta de Aduanas

Los fondos públicos del 2% de Renta de Aduanas se utilizan para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus propias necesidades.

III. 07. Fondo de Compensación Municipal

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, los fondos públicos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal se utilizan para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gastos corrientes e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes.

El Concejo Municipal aprueba mediante Acuerdo el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2007; es en esa oportunidad en que también, aprueba los porcentajes de aplicación del FONCOMUN para gastos corrientes e Inversión para el citado año.

IV. 09. Recursos Directamente Recaudados

Los fondos públicos de Derecho de Vigencia de Minas se destina a financiar la ejecución de programas de inversión y desarrollo en sus respectivas circunscripciones, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 57 del Decreto Supremo N° 014-92-EM -Texto único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 28327. Dichos recursos se registran en la Categoría del Gasto 6. Gasto de Capital.

V. 11. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno

Las Operaciones Oficiales de Crédito Interno se destinan exclusivamente a la ejecución de obras y servicios públicos, en concordancia a lo estipulado por el artículo 9, numeral 24 y los tres últimos párrafos del artículo 69 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como por la Ley N° 28563 -Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.

VI. 13. Donaciones y Transferencias

Los fondos públicos provenientes de las utilidades de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, a que hace referencia el artículo 4 del Decreto Supremo N° 157-90-EF, se destinan a gastos de inversión y se registran en la Cadena de Gasto siguiente:

Cadena del Gasto	Concepto
6	Gasto de Capital
6.5	Inversiones

VII. 00. Recursos Ordinarios

a) Programa del Vaso de Leche

Cadena del Gasto	Concepto
5	Gastos Corrientes
5.3	Bienes y Servicios
5.3.11	Aplicación Directa
5.3.11.24	Alimento de Personas

La Programación del Gasto de los fondos públicos del Programa del Vaso de Leche, se efectúa en el marco de lo establecido por la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y sus modificatorias.

Las Municipalidades Distritales deberán coordinar los segmentos poblacionales de cobertura del Programa del Vaso de Leche a su cargo.

b) Transferencias para Proyectos de Infraestructura Social y Productiva

Los fondos públicos previstos para proyectos de infraestructura social y productiva, se registra en la siguiente Cadena de Gasto, la cual será completada a nivel de elemento específico del gasto en función de la especificidad de la inversión a realizar:

Cadena del Gasto	Concepto
6	Gasto de Capital
6.5	Inversiones

Para el caso de las Municipalidades acreditadas dichas transferencias deben considerar los Proyectos resultantes de la programación participativa de sus presupuestos, en el marco de los lineamientos establecidos para los proyectos de infraestructura social y productiva.

c) Transferencias para Comedores, Alimentos por Trabajo y Hogares y Albergues

Los fondos públicos previstos para comedores, alimentos por trabajo y hogares y albergues, se registran en la siguiente Cadena del Gasto:

Cadena del Gasto	Concepto
5	Gastos Corrientes
5.3	Bienes y Servicios
5.3.11	Aplicaciones Directas
5.3.11.24	Alimentos de Personas

d) Decreto Supremo N° 051-88-PCM

La Previsión del Gasto de los recursos correspondientes al pago de pensiones a los beneficiarios del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, se considera en la Estructura Funcional Programática siguiente:

FUNCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	COMPONENTE	META PRESUPUESTARIA
05	Protección y Previsión Social				
	015	Previsión			
		0052	Previsión Social al Cesante y jubilado		
			1.00347	Obligaciones Previsionales	
				3.00938	Pago de Pensiones
					13248
					Pago de Pensiones e Indemnizaciones Excepcionales -D.S. N° 051-88-PCM

Cadena del Gasto	Concepto
5.	Gastos Corrientes
5.2	Obligaciones Previsionales
5.2.11	Aplicaciones Directas
5.2.11.18	Escolaridad. Aguinaldos y Gratificaciones
5.2.11.40	Subvenciones Sociales
5.4	Otros Gastos Corrientes
5.4.11.72	Indemnizaciones y Compensaciones

e) Decreto Legislativo N° 622 y Decretos Ley N°s. 25702 y 25988

Los fondos públicos provenientes de la aplicación del Decreto Legislativo N° 622 y Decretos Ley N°s. 25702 y 25988, se destinan a gastos de inversión y se registran en la Cadena de Gasto siguiente:

Cadena del Gasto	Concepto
6	Gasto de Capital
6.5	Inversiones

REGISTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

a) Transferencias financieras de fondos públicos a las Municipalidades de Centros Poblados

Los fondos públicos que las Municipalidades Provinciales y Distritales, al amparo de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, han previsto transferir a las Municipalidades de Centro Poblado de sus respectivas jurisdicciones, se registran en la fuente de financiamiento correspondiente y en la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto siguientes:

FUNCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	COMPONENTE	META PRESUPUESTARIA
05	Protección y Previsión Social				
	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria			
		0050	Promoción y Asistencia Comunitaria		
			1.00047	Apoyo Comunal	
				3.39094	Transferencia Financiera de Gobiernos Locales
					14139 Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado

Cadena del Gasto	Concepto
5.	Gastos Corrientes
5.4	Otros Gastos Corrientes
5.2.20	Transferencias a Municipios
5.2.20.40	Subvenciones Sociales

b) Transferencias financieras para Comedores, Alimentos por Trabajo y Hogares y Albergues

Teniendo en cuenta que las acciones van a ser desarrolladas por la Municipalidad Provincial, las Municipalidades Distritales correspondientes, registran los fondos públicos en la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto siguientes:

FUNCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	COMPONENTE	META PRESUPUESTARIA
05	Protección y Previsión Social				
	014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria			
		0049	Promoción y Asistencia Social		
			1.14852	Comedores, Alimentos por Trabajo, Hogares y Albergues;	
				3.39094	Transferencia Financiera de Gobiernos Locales
					19197 Transferencia Financiera de

Cadena del Gasto	Concepto
5.	Gastos Corrientes
5.4	Otros Gastos Corrientes
5.2.20	Transferencias a Municipios
5.2.20.40	Subvenciones Sociales

La Municipalidad Distrital comunica a la Municipalidad Provincial el monto transferido, con la finalidad que lo incorpore dentro de los cinco (05) días calendario de recibida la comunicación, en su Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento 13. Donaciones y Transferencias, a través de un crédito suplementario, utilizando la partida del ingreso que corresponda del “Maestro del Clasificador de Ingresos y Financiamiento”.

c) Transferencias financieras para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales (MTC - PROVIAS RURAL)

En los casos en que los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) se encuentren en proceso de implementación, las Municipalidades Provinciales correspondientes asumen la administración y ejecución de los fondos públicos del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales.

Municipalidades Distritales

Por lo tanto, las Municipalidades Distritales registran la previsión del gasto en la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto siguiente:

FUNCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	COMPONENTE	META PRESUPUESTARIA
16 Transporte	052 Transporte Terrestre	0145 Caminos Rurales	1.00654 Mantenimiento Vial Local	3.39094 Transferencia Financiera de Gobiernos Locales	19197 Transferencia Financiera de Recursos de Gobiernos Locales

Cadena del Gasto	Concepto
5.	Gastos Corrientes
5.4	Otros Gastos Corrientes
5.2.20	Transferencias a Municipios
5.2.20.40	Subvenciones Sociales

Municipalidades Provinciales

Las Municipalidades Provinciales que están asumiendo la administración y ejecución del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales, registran la previsión del gasto en la Estructura Funcional Programática siguiente:

FUNCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	COMPONENTE	META PRESUPUESTARIA
16 Transporte	052 Transporte Terrestre	0145 Caminos Rurales	1.00654 Mantenimiento Vial Local	3.01843 Mantenimiento Vial Local	19198 Mantenimiento de Caminos Rurales - IVP

Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP)

Los Institutos Viales Provinciales Municipales que se encuentren implementados, en un período que no exceda de quince (15) días calendario a partir de la fecha de su implementación, formularán sus Presupuestos Institucionales de Apertura para el Año Fiscal 2007, según corresponda, de acuerdo a la Estructura Funcional siguiente:

FUNCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD PROYECTO	COMPONENTE	META PRESUPUESTARIA
03 Administración y Planeamiento	003 Administración	0006 Administración General	1.00267 Gestión Administrativa	3.00693 Gestión Administrativa	00886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
16 Transporte	052 Transporte Terrestre	0145 Caminos Rurales	1.00654 Mantenimiento Vial Local	3.01843 Mantenimiento Vial Local	01013 Mantenimiento de Caminos Rurales
16 Transporte	052 Transporte Terrestre	0145 Caminos Rurales	2.11090 Mejoramiento de Caminos Vecinales y Rurales	2.00000 Mejoramiento Caminos de Herradura	01060 Mejoramiento de Caminos de Herradura

2.001621 Estudios de Pre-Inversión	1.00000 Estudio Acceso a Ripahual	00000 Elaboración de Estudios de Preinversión -Prefactibilidad
2.13188 Rehabilitación de Caminos Vecinales y Rurales	2.00000 Rehabilitación del Camino Rural	01347 Rehabilitación de Caminos Rurales
2.001621 Estudios de Pre-Inversión	1.00000 Estudio Rehabilitación del Camino Rural	00000 Elaboración de Estudios de Preinversión -Factibilidad

Asimismo, aprobarán sus Presupuestos Institucionales de Apertura para el Año Fiscal 2007 por Acuerdo del Consejo Directivo, promulgados por Resolución de Gerencia General; para lo cual utilizarán -en lo que corresponda- los formatos y anexos a que hace referencia la presente Directiva.

Dicha información será remitida dentro de un plazo que no exceda de cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación de su Presupuesto Institucional a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente para su posterior presentación a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República.

d) Transferencias financieras de fondos públicos entre entidades del Sector Público

Los pliegos presupuestarios que de acuerdo a sus atribuciones o competencias, realicen transferencias financieras de fondos públicos a entidades del sector público, por conceptos diferentes a los señalados en los literales a), b) y c) del “Registro de la Estructura Funcional Programática”, deben tener en cuenta lo siguiente:

- Si la transferencia financiera es para actividades se considera el Grupo Genérico de Gasto 4 Otros Gastos Corrientes;

- Si es para proyectos de inversión, se considera el Grupo Genérico de Gasto 7 Otros Gastos de Capital, para lo cual se utiliza la Estructura Funcional Programática siguiente:

FUNCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	COMPONENTE	META PRESUPUESTARIA
03	Administración y Planeamiento	003	Administración	0006	Administración General
			1.00267	Gestión Administrativa	
				3.39094	Transferencia Financiera de Gobiernos Locales

Transferencia financiera para Actividades

Cadena del Gasto	Concepto
5.	Gastos Corrientes
5.4	Otros Gastos Corrientes
5.4.20	Transferencias a Municipios
5.4.22	Transferencias a otros Organismos del Sector Público
5.4.xx.40	Subvenciones Sociales

Transferencia financiera para Proyectos

Cadena del Gasto	Concepto
6.	Gastos de Capital
6.7	Otros Gastos de Capital
6.7.20	Transferencias a Municipios
6.7.22	Transferencias a otros Organismos del Sector Público
6.7.xx.40	Subvenciones Sociales

Nota : La modalidad de aplicación se utiliza según corresponda.

El pliego que transfiere los fondos públicos comunica a la entidad que los recepciona, el monto que prevé transferirle con la finalidad que lo incorpore, dentro de los cinco (05) días calendario de recibida la comunicación, en su Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, a través de un crédito suplementario, utilizando la partida del ingreso que corresponda del "Maestro del Clasificador de Ingresos y Financiamiento".

MODELO Nº 01 / GL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO LOCAL PARA EL AÑO FISCAL 2007

EXPOSICION DE MOTIVOS

PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

1. INTRODUCCION:

Deberá considerarse lo siguiente:

- a) Ubicación Geográfica.
- b) Población
- c) Situación Actual
- d) Problemática Socio Económica

2. BASE LEGAL:

Debe reseñarse la siguiente base normativa:

- Ley de Creación de la Municipalidad.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Resolución Directoral N° 034-2006-EF/76.01 que aprueba entre otros la Directiva N° 034-2006-EF/76.01 - Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007.
- Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal.

3. PROPOSITOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2007:

En este punto deberá indicarse el carácter particular que la Municipalidad imprimirá en su gestión durante el Año Fiscal 2007, de acuerdo con la misión que detente, destacando los principales rubros de gasto, de acuerdo a lo siguiente:

- A) Gasto Corriente
- B) Gasto de Capital
- C) Servicio de Deuda

4. PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2007:

En este punto se debe explicar la metodología utilizada para la Programación y Formulación del Presupuesto Municipal de Apertura.

Adicionalmente se expondrá lo siguiente:

I. Estimación de los Ingresos.- Explicación breve de la estimación efectuada en cada Grupo Genérico y de las principales Específicas del Ingreso. Detallar qué ingresos se considera en cada cadena del ingreso "Otros".

II. Previsión de los Gastos.- La previsión de los gastos de las Metas Presupuestarias se concentra:

En lo que respecta a Actividades:

Breve detalle de las acciones a desarrollar indicando el producto expresado en la Meta Presupuestaria

En lo que respecta a Proyectos:

Breve detalle de las acciones a desarrollare indicando el producto expresado en la Meta Presupuestaria

MODELO N° 02 / GL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO

FORMULACION DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO LOCAL PARA EL AÑO FISCAL 2007

RESOLUCION DE APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2006-.....

Fecha,

VISTO :

El Acuerdo de Concejo N° de fecha donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de para el Año Fiscal 2007, tal como lo establece el artículo 9, numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el artículo 42, literal d) de la Ley N°. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante la Ley N° se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2007, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha aprobado, mediante la Resolución Directoral N° 034-2006-EF/76.01, la Directiva N° 016-2006-EF/76.01, para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007; y,

De conformidad con lo prescrito en el artículo 13 de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Promulgar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de ascendente a S/., para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2007, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS		
Fuentes de Financiamiento		(En nuevos soles)
00	Recursos Ordinarios	
01	Canon, Sobrecanon, Regalías y Participaciones	
03	Participación en Rentas de Aduanas	
07	Fondo de Compensación Municipal	
08	Otros impuestos Municipales	
09	Recursos Directamente Recaudados	
11	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno	
12	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
13	Donaciones y Transferencias	
	TOTAL INGRESOS	

GASTOS		
Categorías del Gasto		(En nuevos soles)
5	Gastos Corrientes	
6	Gastos de Capital	
7	Servicio de la Deuda	
	TOTAL EGRESOS	

Artículo 2.- El Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos se detallan en el Formato A-1/GL: "Presupuesto de Ingresos" y en el Formato A-3/GL : "Presupuesto de Gastos", que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de, correspondiente al Año Fiscal 2007, por Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto, detallada en el Anexo N° 02/GL "Estructura Funcional Programática de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2007" que forma parte de la presente Resolución:

Regístrese y comuníquese

Nota: No es necesario aprobar el Consolidado de los Distritos con una Resolución a nivel Provincial.